



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	POTENTO SAS
Demandado	OBRASDÉ SAS ANDRÉS PÉREZ LINAZA
Radicado	05001 40 03 010 2022 00366 00
Decisión	Requiere

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el 1 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago y a la fecha no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar teniendo en cuenta que los oficios se encuentran debidamente radicados, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6.

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63217b93ca6d42accefd94b1152f06124908080e2c3f6b4da093141af4f87bc0**

Documento generado en 31/08/2022 11:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>